



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE ROTACIÓN DE LOS FAROS DE PORTOCOLOM, CALA FIGUERA Y CAPDEPERA

Nº Expediente: INV25-0049
Título del expediente: Sustitución de los equipos de rotación de los faros de Portocolom, Cala Figuera y Capdepera
Tipo de procedimiento: Abierto
Tipo de contrato: Mixto suministro y obra
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 149.253,87 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 180.597,18 €
Valor estimado del contrato: 149.253,87 €
Importe adjudicado sin IVA: 141.790,00 €
Importe adjudicado con IVA: 171.565,90 €
Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días
Prórrogas: N/A

ANTECEDENTES:

1. En fecha 28 de julio de 2025, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación del mixto de suministro y obra de “**Sustitución de los equipos de rotación de los faros de Portocolom, Cala Figuera y Capdepera**”, para la Autoridad Portuaria de Baleares por procedimiento abierto, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de ciento cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (149.253,87 €) IVA excluido, y un valor estimado del mismo importe, un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días desde el día siguiente a la formalización del acta de inicio y sin posibilidad de prórroga.

En esta misma fecha resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 30 de julio de 2025 se publicó el anuncio y la posterior rectificación de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 17 de septiembre de 2025, se constituye la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto proceder a la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general) y el Sobre B que contiene la documentación evaluable mediante juicio de valor.

Se han presentado a la licitación una única empresa:

Empresa	CIF	Fecha límite	Fecha y hora presentación
MEDITERRANEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.	B97686158	15/09/2025	07/08/2025 (08:50 h)



Revisada la documentació administrativa, la Mesa acuerda admitir a la empresa Mediterráneo Señales Marítimas, S.L., al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

Realizada la apertura del Sobre B, la Mesa acuerda remitir la propuesta de la empresa licitadora evaluables mediante juicio de valor a la Comisión Técnica designada en apoyo a la Mesa de Contratación.

3. En fecha 1 de octubre de 2025 tuvo lugar la tercera sesión de la de contratación, al objeto de valorar la oferta evaluable mediante juicio de valor y realizar la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

La oferta ha sido valorada en el siguiente sentido:

Empresa licitadora	Valoración Técnica (sobre 40 puntos)
MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.	36,00

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente y que es la siguiente:

Empresa licitadora	Oferta económica	Mejora Plazo de garantía
MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.	141.790,00 €	4 años

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y se constata que no se encuentra en presunción de anormalidad, por lo que se procede a su valoración, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	1
1. Nombre:	1. MEDITERRÁNEO SEÑALES MARÍTIMAS, S.L.
2. Oferta económica (30 %):	2. 141.790,00 € (30 Puntos)
3. Plazo de garantía (30%):	3. 4 años (15 Puntos)
4. Valoración técnica (40 %):	4. 36 Puntos
5. Total:	5. 81 Puntos

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de contrato mixto de suministro y obra de “Sustitución de los equipos de rotación de los faros de Portocolom, Cala Figuera y Capdepera” a favor de la entidad **Mediterráneo Señales Marítimas, S.L.**, con NIF nº B97686158, al ser la oferta aceptable en relación calidad precio, por la cantidad de ciento cuarenta y un mil setecientos noventa euros (141.790,00 €) IVA excluido, resultado de aplicar a los precios unitarios del documento de Presupuesto de Licitación afectados por en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

El plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días, sin posibilidad de prórroga.

El plazo de garantía es de un (1) año para los trabajos y de cuatro (4) años para los materiales.



4. Según consta en el expediente de contratación, la empresa Mediterráneo Señales Marítimas, S.L., ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.

La empresa Mediterráneo Señales Marítimas, S.L., ha constituido la garantía definitiva mediante un seguro de caución / aval bancario a través de la Compañía Española de Seguros a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros SME, con número 2025/83903 e importe de siete mil ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (7.089,50€).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.

Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, vistas las actuaciones del Departamento de Contratación, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 1 de octubre de 2025.
2. Adjudicar el contrato de suministro y obra de “Sustitución de los equipos de rotación de los faros de Portocolom, Cala Figuera y Capdepera”, a la empresa Mediterráneo Señales Marítimas, S.L., con NIF nº B97686158, por ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El importe del contrato es de ciento cuarenta y un mil setecientos noventa euros (141.790,00 €), IVA excluido, resultado de aplicar a los precios unitarios del documento de Presupuesto de Licitación afectados por en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

La duración del contrato es de ciento veinte (120) días a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio, sin posibilidad de prórroga.

3. El plazo de garantía es de un (1) año para los trabajos y de cuatro (4) años para los materiales, mejorando en un (1) año el plazo establecido en los pliegos para los materiales.



Autoritat Portuària de Balears

4. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del suministro y de la obra son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
5. Notificar esta resolución a la empresa Mediterráneo Señales Marítimas, S.L., por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*